

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 229 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Benito Ortega, contra las empresas “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, “Auxiliar de Alquiler, Sociedad Limitada”, don Luis Aurelio Martín Bernardo, don José Antonio López Pajuelo, don Alejandro Latorre Atance, “Auxial Andamiajes y Maquinarias, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 16 de julio de 2010 y 21 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Susana Benito Ortega de las pretensiones dirigidas contra “Auxiliar de Alquiler, Sociedad Limitada”, sus administradores concursales (don Luis Aurelio Martín Bernardo, don Alejandro Latorre Atance y don José Antonio López Pajuelo) y “Auxial Andamiajes y Maquinaria, Sociedad Anónima”, continuando el procedimiento contra el resto de las demandadas, que son “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por doña Susana Benito Ortega, frente a “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.905,49 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, y “Auxial Andamiajes y Maquinarias, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.821/10)